



Ayuntamiento de Barañáin
Barañaingo Udala

Servicio Social de Base
Oinarrizko Gizarte Zerbitzua

Pza. de la Paz Nelson Mandela, s/n.-
Nelson Mandela Bake plaza z/g.
31010 Barañáin (Navarra – Nafarroa)

Tel.: 948 19 98 70
Fax: 948 19 98 71

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES PARA LA REALIZACION DE PROYECTOS DE COOPERACION AL DESARROLLO EN PAISES DE ÁFRICA EN 2015

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Las presentes bases tienen por objeto establecer el régimen de subvenciones a conceder en régimen de concurrencia competitiva durante el año 2015 por el Ayuntamiento de Barañáin, a Organizaciones No Gubernamentales dedicadas al Desarrollo (O.N.G.D.) para la realización de proyectos o acciones de cooperación al desarrollo en alguno de los siguientes países o pueblos de África: República Democrática del Congo, Tanzania, Kenia, Mali, Mozambique, Ruanda, Uganda y el Pueblo saharauí.

Estos proyectos tendrán como finalidad la lucha contra la pobreza y la promoción del desarrollo humano y se caracterizarán por ser intervenciones de carácter integral o de amplio impacto sectorial en el área o zona de actuación, e impliquen la participación activa de dichas comunidades/municipios y de sus instancias representativas en su proposición, gestión y ejecución.

El periodo de ejecución subvencionable será de un año.

En lo no previsto en la presente convocatoria, será de aplicación la ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Barañáin.

2.- LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE ACTUACIÓN:

El apoyo municipal en esta materia se orientará a cofinanciar proyectos dirigidos a promocionar el desarrollo humano local **exclusivamente** de alguno de los siguientes colectivos:

- Actuaciones en favor de la infancia.
- Acciones que tomen en consideración la situación del género en el desarrollo y la igualdad entre mujeres y hombres, valorándose especialmente aquellos proyectos implementados por las propias mujeres y sus organizaciones, tendentes a la satisfacción de sus necesidades básicas y estratégicas, con el objetivo último de favorecer el denominado empoderamiento de las mujeres.

Se entenderán como **áreas de actuación prioritarias** de la presente



convocatoria, las dirigidas a la cobertura de las siguientes necesidades básicas de los colectivos anteriormente mencionados:

- Educación básica (primaria, secundaria, formación profesional): acceso a la educación, mejora de las infraestructuras, alfabetización de personas jóvenes y adultas.
- Salud básica: programas para reducir mortalidad infantil, mejora de infraestructuras, salud materno-infantil, salud sexual y reproductiva, nutrición básica, prevención y control de enfermedades infecciosas y de transmisión sexual (VIH/ SIDA;...).
- Agua y saneamiento: sistemas de abastecimiento de agua potable y saneamiento básico.
- Vivienda/ habitabilidad básica: edificación de bajo coste, condiciones dignas de habitabilidad en asentamientos humanos precarios.
- Proyectos locales de servicios sociales de atención a los sectores más vulnerables.

3.- CUANTIA TOTAL DE LAS AYUDAS

La dotación máxima establecida para esta convocatoria alcanza la cifra de 20.000,00 euros, que será imputada a la partida presupuestaria número 41 46200 48200 del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de Barañáin del año 2015.

4.- REQUISITOS

EN CUANTO A LAS ONGDs.

Las ONGDs **implantadas en Navarra** que deseen acogerse a estas subvenciones, deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser personas jurídicas legalmente constituidas, de conformidad con su naturaleza jurídica, y estar inscritas en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID).
- Tener sede social o delegación permanente en Navarra, que se justificará con la inscripción registral correspondiente.
- Tener como finalidad expresa según sus estatutos, la realización de acciones de cooperación que contribuyan a elevar la calidad de vida de países en vías de desarrollo y el fomento de la solidaridad entre los pueblos.
- Carecer de fines de lucro.
- Disponer de estructura y experiencia que garantice la viabilidad de los proyectos.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de



Barañáin y no tener pendiente la justificación de importe/s de subvenciones recibidas en años anteriores, considerando para ello la fecha de conclusión de la presentación de proyectos a la presente convocatoria.

- Contar con un socio o contraparte local en la zona donde se vaya a realizar la intervención, o que la propia ONGD esté trabajando en la zona. A tal efecto, se entenderá como tal una entidad con personalidad jurídica propia, con sede en el país y delegación adecuada en la región y provincia donde se desarrolla el proyecto, y tiene la responsabilidad de la ejecución de la intervención de desarrollo.

EN CUANTO A LOS PROYECTOS

Los proyectos para los que se solicita subvención, deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser adecuados a los principios y prioridades señaladas en esta convocatoria.
- Informar suficientemente de los objetivos y experiencia de trabajo de la entidad responsable de la ejecución del proyecto.
- Explicar las relaciones que va a establecer con la contraparte local o comunidad destinataria para realizar el seguimiento de la acción subvencionada.
- Los costes indirectos no podrán ser superiores al 10% del coste total de la intervención.
- Las acciones se ejecutarán en un plazo máximo de un año a partir de la fecha de la Resolución de la Concesión de la subvención.
- Que los proyectos a desarrollar cuenten con un trabajo previo en la zona.

5.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACION DE SOLICITUDES

Las solicitudes se presentarán en la Oficina de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Barañáin, de lunes a viernes de 8:30 a 14:00 horas, en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio de la convocatoria en el BON, acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Instancia general.
- b) Tarjeta de Identificación Fiscal.
- c) Estatutos de la Entidad.

- d) Acreditación de la inscripción en el Registro de ONGD de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, con expresa



mención a la apertura de delegación en el territorio de la Comunidad Foral de Navarra; la mención podrá ser sustituida por un certificado complementario de otro Registro Administrativo que avale la existencia de tal delegación o en el caso de Fundaciones de documento notarial. Dicho certificado o certificados habrán sido expedidos con menos de un año de antigüedad contado desde la fecha de publicación de esta convocatoria.

- e) Indicación y acreditación del representante legal de la entidad (D.N.I., pasaporte o similar).
- f) Documentación acreditativa de las acciones realizadas por la ONGD solicitante en el último año, especificando la cuantía económica de cada una de las acciones.
- g) Solicitud de abono por transferencia en la que conste número de cuenta corriente o libreta de ahorros.
- h) Memoria del Proyecto en impreso oficial establecido al efecto (que podrá retirarse en la OAC del Ayuntamiento de Barañáin, o en la web municipal) que constará de los siguientes datos:
 - Datos de identificación de la ONGD solicitante.
 - Datos de identificación del proyecto.
 - Fundamentación.
 - Plan de actuación.
 - Recursos humanos, técnicos y materiales.
 - Presupuesto.
 - Evaluación.
- i) Declaración jurada en la que se especifiquen las subvenciones solicitadas para el proyecto a otras Administraciones, entidades o personas, detallando la cantidad solicitada así como su resolución si se conocen.
- j) En el caso de que sea un Socio Local quien ejecute la acción:
 - Estatutos.
 - Acreditación de su constitución legal, según las leyes propias del país beneficiario del proyecto.
 - Credencial de su representante legal.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá a la entidad interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Al margen de la documentación exigida, la entidad o asociación podrá aportar cuantos documentos considere convenientes para informar sobre su proyecto.



El Ayuntamiento comprobará de oficio que la entidad solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el municipio.

Cada Entidad podrá presentar un máximo de una solicitud.

6.- CRITERIOS DE EVALUACION DE LAS SOLICITUDES

Realizado estudio y valoración de las propuestas presentadas por parte del Área de Servicios Sociales, éstas junto con los informes técnicos emitidos al efecto, serán elevadas para su aprobación y concesión por el órgano competente.

Así mismo, podrá solicitarse la incorporación de los técnicos que se considere preciso, para ayudar en el estudio y evaluación de los distintos proyectos que presenten.

Las solicitudes se valorarán independientemente en una escala de 0 a 100 puntos, debiendo alcanzar al menos 60 puntos para ser estimada.

Se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos y su ponderación, y de acuerdo con toda la información solicitada en el formulario de solicitud:

- **En relación con las siguientes líneas estratégicas de actuación: 15 puntos**
 - Criterios generales utilizados para la selección de la zona de intervención. Hasta 5 puntos.
 - Priorización de colectivos en situación de vulnerabilidad: pueblos indígenas, minorías étnicas, población refugiada. Hasta 10 puntos.

- **En relación con la información aportada y la calidad técnica del proyecto: 45 puntos**
 - La información sobre el contexto en el que se enmarca el proyecto (tanto del país, como de la zona de actuación, de la comunidad, la problemática a intervenir, situación del sector). Hasta 5 puntos.
 - La información del proyecto a desarrollar: objetivos, recursos, necesidades, metodología, número de personas beneficiarias, recursos. Hasta 20 puntos.
 - La pertinencia del proyecto respecto a la protección y asistencia de las personas afectadas. Hasta 5 puntos.
 - La coherencia entre la justificación de la acción, los objetivos trazados y las actividades propuestas. Hasta 5 puntos.
 - La viabilidad técnica de la acción a realizar (continuidad y autonomía del



- proyecto). Hasta 5 puntos.
- La complementariedad del proyecto con otras acciones realizadas en la zona. Hasta 5 puntos.
- **En relación con la capacidad de los actores y la calidad de sus relaciones: 15 puntos.**
- La experiencia y capacidad de la contraparte local, así como su vinculación con la población beneficiaria y otras entidades de cooperación al desarrollo o instituciones locales. Hasta 4 puntos.
 - La participación de las personas beneficiarias en la proposición, ejecución y gestión del proyecto. Hasta 5 puntos.
 - Participación de diferentes ONGD en la presentación y desarrollo del proyecto. Hasta 3 puntos.
 - Los recursos directos destinados al proyecto. Hasta 3 puntos.
- **En relación con los objetivos sociales y contenidos del proyecto: 12 puntos.**
- El fomento y la defensa de los derechos humanos. Hasta 3 puntos.
 - El enfoque de respeto a la identidad cultural de las comunidades beneficiarias. Hasta 3 puntos.
 - Generación de capacidades y organización comunitaria. Hasta 3 puntos.
 - La incidencia que el proyecto va a tener en las políticas y/o servicios públicos del país. Hasta 3 puntos.
- **En relación con el presupuesto: 8 puntos.**
- La adecuación a los requisitos de cofinanciación y límites especificados. Hasta 4 puntos.
 - La adecuación a las actividades planteadas. Hasta 4 puntos.
- **De cohesión de la cooperación descentralizada: 5 puntos.**
- El apoyo al proyecto presentado por parte de otras entidades o instituciones en los dos últimos años. Hasta 5 puntos.

El reparto de subvenciones se hará en función de la puntuación obtenida por cada proyecto, empezando por el que haya obtenido la puntuación más alta. Dadas las características y objeto de la presente convocatoria, no se financiará



Ayuntamiento de Barañáin
Barañaingo Udala

Servicio Social de Base
Oinarrizko Gizarte Zerbitzua

Pza. de la Paz Nelson Mandela, s/n.-
Nelson Mandela Bake plaza z/g.
31010 Barañáin (Navarra – Nafarroa)

Tel.: 948 19 98 70
Fax: 948 19 98 71

más de un proyecto.

La cuantía máxima a conceder no superará el 90 % del presupuesto total del proyecto.

Sólo en el caso de que no se agote el saldo de la partida con un único proyecto, el crédito disponible se destinará a subvencionar otro más.

En el caso de que lo solicitado por cada proyecto subvencionado fuera superior a la cuantía disponible para su financiación, la subvención se propondrá si fuese eficiente su concesión, y en este caso se procederá a instar la reformulación de la solicitud respetando su objeto y características, para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. El presupuesto de la reformulación no deberá ser inferior a la suma de la cuantía de la subvención propuesta más la de cofinanciación prevista inicialmente, si la hubiera, en términos homogéneos. (se mantendrá el mismo porcentaje de cofinanciación reseñado en la solicitud).

En el caso de que dos solicitudes tuvieran la misma puntuación final, tendrá prioridad en el orden de prelación aquella que tenga mayor puntuación en el apartado de calidad técnica de la propuesta general.

7.- GASTOS SUBVENCIONABLES: CARACTERISTICAS GENERALES

Las subvenciones concedidas al amparo de la presente convocatoria, podrán cubrir los **gastos directos e indirectos** de los proyectos o actuaciones financiados. Se entenderá por gasto indirecto, aquel propio del funcionamiento regular de la ONGD o entidad solicitante y que sirve de sostén para la posible ejecución de la intervención subvencionada en la parte en que razonablemente corresponda, de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas. Los gastos indirectos (de administración y gestión), para los que se haya obtenido la subvención no superarán el 10% del presupuesto.

Las subvenciones concedidas podrán cubrir los gastos de adquisición y transporte de materiales, suministros, equipos y otros activos productivos, así como los de personal y los de funcionamiento vinculados directamente al proyecto.

Se primará que las adquisiciones de materiales, equipamientos y suministros vinculados a la ayuda humanitaria, que se hagan con cargo a las subvenciones concedidas, se realicen en el país destinatario del proyecto y con productos del mismo.



8.- RESOLUCION DE LAS SOLICITUDES Y ABONO DE LA SUBVENCION

El área de Servicios Sociales estudiará el expediente y propondrá a Junta Local de Gobierno la aprobación y pago de la subvención que corresponda. Para ello, previamente los servicios técnicos del área de referencia deberán emitir informe de valoración de las solicitudes presentadas conforme a los criterios contemplados en los apartados anteriores. Igualmente deberá contarse con la fiscalización del gasto por el área de intervención del Ayuntamiento en impreso normalizado elaborado al efecto. Sin perjuicio de lo anterior, podrá solicitarse la incorporación de los técnicos que se considere preciso, para ayudar en el estudio y evaluación de los distintos proyectos que presenten.

El Ayuntamiento de Barañáin comunicará por escrito la resolución en la que se hará constar, en su caso, la cuantía a subvencionar, abonándose el 75% en el momento de la concesión y el 25% restante previa presentación de memoria de actividades y justificación de gasto correspondiente al 100% de lo concedido, del cual deberá estar abonado como mínimo el 75% en el momento de su presentación.

En caso de no contar con justificantes de pago del 100% del gasto, deberán aportar en el plazo máximo de un mes a partir de la recepción del 25% de subvención, los justificantes de abono de dicho importe.

9.- MEDIO DE NOTIFICACION O PUBLICACION

La resolución de concesión, que pondrá fin a la vía administrativa, será notificada a los solicitantes de conformidad con lo prescrito en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

10.- OBLIGACIONES DE LA ONGD O ENTIDAD BENEFICIARIA

Sin perjuicio de las obligaciones contempladas en la Ordenanza reguladora para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Barañáin, serán obligaciones de las ONGDs o Asociaciones beneficiarias las siguientes:

- Ejecutar el proyecto en los términos expresados en su solicitud.
- Justificar ante el Ayuntamiento de Barañáin el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad subvencionada, y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención, mediante el correspondiente informe y justificación de gastos señalados en la presente convocatoria.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones,



ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca y en todo caso, en el momento de la justificación de la aplicación de fondos recibidos.

- Informar al Ayuntamiento de Barañáin de los cambios habidos durante el desarrollo del proyecto en la personalidad jurídica de la ONGD solicitante: estatutos, representante legal,...
- Comunicar y solicitar, en su caso, la autorización pertinente de todas las alteraciones que se produzcan en las circunstancias, requisitos y condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

11.- MODIFICACIONES SUSTANCIALES

Cuando durante la ejecución del proyecto se manifiesten circunstancias que alteren o dificulten gravemente el desarrollo del mismo, se considerarán modificaciones sustanciales solamente aquellas que afecten a los objetivos del mismo, a la población beneficiaria, a la ubicación territorial, al socio local y a diferencias presupuestarias entendiéndose por éstas exclusivamente aquellas que supongan un presupuesto inferior respecto a aquél que presentaron en su solicitud inicial.

Para proceder a dichas modificaciones será necesaria la presentación al Ayuntamiento de solicitud motivada en un plazo no superior a dos meses desde su conocimiento, así como la correspondiente aprobación por el órgano municipal competente.

El resto de incidencias y modificaciones que se produzcan durante la ejecución de las acciones se comunicarán en el informe final.

12.- JUSTIFICACION DEL GASTO REALIZADO

El beneficiario de la subvención deberá justificar su aplicación en el plazo máximo establecido en este mismo apartado, mediante la presentación de la siguiente documentación en la Oficina de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Barañáin de lunes a viernes de 8:30 a 14:00 horas.

La cuenta justificativa contendrá la siguiente información:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Por ejemplo, objetivo inicial, incidencias destacables, logro de objetivos, número de personas beneficiadas, dificultades, conclusiones en relación al tratamiento de la perspectiva de género... Los datos



hay que desagregarlos por sexo.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

El órgano concedente comprobará, a través de las técnicas de muestreo los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

La justificación de la aplicación de la subvención se realizará como máximo en los dos meses siguientes a la finalización del proyecto, que deberá de ejecutarse en un período máximo de un año desde la resolución de la subvención. Excepcionalmente y previa presentación de instancia de solicitud antes de la finalización del plazo máximo mencionado, se extenderá si así lo resuelve el órgano municipal competente para aquellos proyectos que no se hayan podido ejecutar en los plazos previstos por causas justificadas, así como aquellos otros cuya duración así lo requieran.

Cuando en las labores de comprobación se aprecie la existencia de defectos subsanables en la documentación presentada por el beneficiario, se pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección, indicándole las consecuencias de no hacerlo tal y como se establece en los párrafos siguientes.

En el supuesto de que el beneficiario no pudiera llegar a justificar adecuadamente la totalidad del importe de la subvención otorgada, el servicio responsable tramitará de oficio la reducción del importe de la subvención en la misma proporción que exista entre el importe que sea necesario justificar y el importe bien justificado.

El Ayuntamiento de Barañáin podrá comprobar en todo momento y por los procedimientos que estime oportunos, la adecuada aplicación de las subvenciones concedidas para las finalidades para las cuales se han otorgado.



En caso de no aplicación o aplicación inadecuada de la subvención, el Ayuntamiento de Barañáin podrá instar la restitución de su importe por los procedimientos legalmente establecidos, incluso mediante la compensación de aquellos créditos de los que sea titular activo el beneficiario y acreedora la administración.

La subvención de esta convocatoria será compatible con la percepción de otras subvenciones para la misma finalidad procedente de cualquier administración, entidad o persona; si bien en ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que supere el coste de la actividad subvencionada. En el caso de que la suma de las subvenciones recibidas para la actividad en cuestión supere su coste, la subvención otorgada se reducirá proporcionalmente.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención, la realización de la misma fuera de plazo o la justificación insuficiente de la misma, llevara aparejada la obligación de reintegro total o parcial, atendiendo al grado de incumplimiento y demás circunstancias concurrentes.

13.- PUBLICIDAD DEL CARÁCTER PÚBLICO DE LA FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD

La entidad beneficiaria de las subvenciones, obtenidas por esta convocatoria, está obligada a dar la adecuada publicidad de que los proyectos o actividades, objeto de la subvención regulada por estas bases, son financiados por el Ayuntamiento de Barañáin; obligándose a adjuntar en sus medios de propaganda o difusión de la actividad subvencionada la leyenda “colabora el Ayuntamiento de Barañáin/Barainango udalak lagunduta” o bien el logo del mismo.

14.- INCUMPLIMIENTOS

1. Los beneficiarios de la subvención deberán devolver las cantidades recibidas en los supuestos contemplados y con las condiciones dispuestas en los artículos 35 y 37 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.
2. La realización material de cualquier alteración en las circunstancias, requisitos y condiciones tenidos en cuenta para la concesión de la subvención sin la autorización administrativa prevista en estas bases tendrá la consideración de incumplimiento.
3. La no presentación en plazo del informe final justificativo a que se refiere la Base Decimosegunda tendrán la consideración de incumplimientos.



4. La graduación de los posibles incumplimientos será proporcional a:
- El nivel de ejecución técnica y presupuestaria de la intervención.
 - El número y entidad de las alteraciones realizadas sin autorización administrativa previa.
 - El número y entidad de las modificaciones no sustanciales realizadas sin motivo justificado.
 - El número de días de presentación fuera de plazo de los informes correspondientes.
5. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, en materia de infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en los artículos 42 y siguientes, de la citada Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, y en el capítulo VII de la Ley Foral 5/2001, de 9 de marzo, de Cooperación al Desarrollo.

15.- NORMATIVA REGULADORA DE LAS SUBVENCIONES

La presente convocatoria se regirá por las bases recogidas en este documento y en lo no previsto en él, por lo establecido en la siguiente normativa:

Ley Foral de la Administración Local de Navarra.

Ley Foral de Haciendas Locales de Navarra.

Ley Foral de la Hacienda Pública de Navarra.

Ley General de subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre).

Ordenanza nº 16 reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Barañáin.

16.- RECURSOS

Frente a las presentes bases y los actos en ejecución de las mismas se podrán interponer los siguientes recursos:

1.- Recurso potestativo de Reposición ante el mismo órgano municipal autor de la Resolución, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de la misma de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- Directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado o la Sala del mismo orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la Resolución, en virtud del art. 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3.- Y, con carácter potestativo, Recurso de Alzada directamente ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de la Resolución.



Ayuntamiento de Barañáin
Barañaingo Udala

Servicio Social de Base
Oinarrizko Gizarte Zerbitzua

Pza. de la Paz Nelson Mandela, s/n.-
Nelson Mandela Bake plaza z/g.
31010 Barañáin (Navarra – Nafarroa)

Tel.: 948 19 98 70
Fax: 948 19 98 71

17.- PROTECCION DE DATOS

A tenor de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999 de protección de datos de carácter personal, le informamos que los datos que se recaban para acceder a esta convocatoria van a ser incorporados a un fichero titularidad del Servicio Social de Base de Barañáin. Así mismo, le informamos de su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición, que podrá ejercitar dirigiéndose al Registro General del Ayuntamiento de Barañáin (Pza. Consistorial s/n).

IMPRESO SOLICITUD DE SUBVENCION PARA PROYECTOS DE COOPERACION AL DESARROLLO – CONVOCATORIA AÑO 2015

1.- ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO SOLICITANTE (Obligatoria su cumplimentación)



Ayuntamiento de Barañáin
Barañaingo Udala

Servicio Social de Base
Oinarrizko Gizarte Zerbitzua

Pza. de la Paz Nelson Mandela, s/n.-
Nelson Mandela Bake plaza z/g.
31010 Barañáin (Navarra – Nafarroa)

Telf.: 948 19 98 70
Fax: 948 19 98 71

NOMBRE

N.I.F. _____

SEDE SOCIAL _____

TELEFONO _____ **FAX** _____

Nº DE CUENTA BANCARIA _____

NATURALEZA (civil o religiosa) _____

RESPONSABLE DEL PROYECTO EN LA ONGD _____

FINES DE LA ONGD _____

ESTRUCTURA Y ORGANIZACION DE LA ONGD

2.- DATOS DEL PROYECTO

TITULO _____

PAIS RECEPTOR _____

UBICACION GEOGRAFICA _____



Ayuntamiento de Barañáin
Barañaingo Udala

Servicio Social de Base
Oinarrizko Gizarte Zerbitzua

Pza. de la Paz Nelson Mandela, s/n.-
Nelson Mandela Bake plaza z/g.
31010 Barañáin (Navarra – Nafarroa)

Tel.: 948 19 98 70
Fax: 948 19 98 71

SECTOR COOPERACION _____
BREVE DESCRIPCION _____

PERIODO DE EJECUCION _____
DE QUIEN PARTE LA INICIATIVA DE REALIZAR EL PROYECTO _____

3.- FUNDAMENTACION

3.1.- Descripción general de las condiciones sociales y económicas de la zona en la que estará localizado el proyecto.

3.2.- Necesidad o problema que justifica el proyecto. ¿Existe algún estudio que lo fundamente?

3.3.- Destinatarios del proyecto

Estimación del número de beneficiarios directos:
Estimación del número de beneficiarios indirectos:
Estimación de la población total de la zona:



Ayuntamiento de Barañáin
Barañaingo Udala

Servicio Social de Base
Oinarrizko Gizarte Zerbitzua

Pza. de la Paz Nelson Mandela, s/n.-
Nelson Mandela Bake plaza z/g.
31010 Barañáin (Navarra – Nafarroa)

Tel.: 948 19 98 70
Fax: 948 19 98 71

3.4.- ¿Qué prestaciones o servicios va a aportar el proyecto?

**3.5.- ¿Qué continuidad cabe esperar una vez se retire la ayuda externa?
¿Con qué recursos técnicos, materiales, financieros y de aceptación por sus
beneficiarios, cuentan?**

**3.6.- ¿Este proyecto forma parte de algún plan o programa ya existente?
(Breve descripción)**



Ayuntamiento de Barañáin
Barañaingo Udala

Servicio Social de Base
Oinarrizko Gizarte Zerbitzua

Pza. de la Paz Nelson Mandela, s/n.-
Nelson Mandela Bake plaza z/g.
31010 Barañáin (Navarra – Nafarroa)

Tel.: 948 19 98 70
Fax: 948 19 98 71

4.- PLAN DE ACTUACION

4.1. Objetivos generales

4.2. Objetivos específicos

4.3. Actividades

4.4. Responsables/ actores

4.5. Metodología

4.6. Ejecución



Ayuntamiento de Barañáin
Barañaingo Udala

Servicio Social de Base
Oinarrizko Gizarte Zerbitzua

Pza. de la Paz Nelson Mandela, s/n.-
Nelson Mandela Bake plaza z/g.
31010 Barañáin (Navarra – Nafarroa)

Tel.: 948 19 98 70
Fax: 948 19 98 71

5.- RECURSOS HUMANOS, TECNICOS Y MATERIALES (tanto de la ONGD solicitante, como del beneficiario del proyecto)

5.1.- Personal remunerado: Titulación, funciones, etc.

5.2.- Personal voluntario que colabora.

5.3.- Material y equipamientos previstos.

5.4.- Recursos técnicos a utilizar.



Ayuntamiento de Barañáin
Barañaingo Udala

Servicio Social de Base
Oinarrizko Gizarte Zerbitzua

Pza. de la Paz Nelson Mandela, s/n.-
Nelson Mandela Bake plaza z/g.
31010 Barañáin (Navarra – Nafarroa)

Tel.: 948 19 98 70
Fax: 948 19 98 71

6.- PRESUPUESTO ECONOMICO
(Si el proyecto es plurianual, indíquese)

6.1.- FINANCIACION PREVISTA

Aportación Gobierno de Navarra	
Aportación Corporaciones Locales	
Aportación Estado	
Aportación Comunidades Europeas	
Aportación socios locales	
Fondos propios	
Otros (especificar)	
TOTAL INGRESOS	

6.2.- PRESUPUESTO GASTOS

Personal	
Inversión	
Material, equipamientos,.....	
Viajes y estancia	
Gastos administrativos	
Otros (especificar)	
TOTAL GASTOS	

**6.3.- SUBVENCION SOLICITADA
PARA 2015**

6.4. Deberá aportarse **declaración jurada** del representante de la ONGD, en la que se especifiquen otras subvenciones solicitadas para el mismo proyecto, así como resolución si se conoce.



Ayuntamiento de Barañáin
Barañaingo Udala

Servicio Social de Base
Oinarrizko Gizarte Zerbitzua

Pza. de la Paz Nelson Mandela, s/n.-
Nelson Mandela Bake plaza z/g.
31010 Barañáin (Navarra – Nafarroa)

Tel.: 948 19 98 70
Fax: 948 19 98 71

7.- EVALUACION DEL PROYECTO

DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR: La indicada en los puntos 5 y 6.4 de la convocatoria.



Ayuntamiento de Barañáin
Barañaingo Udala

Servicio Social de Base
Oinarrizko Gizarte Zerbitzua

Pza. de la Paz Nelson Mandela, s/n.-
Nelson Mandela Bake plaza z/g.
31010 Barañáin (Navarra – Nafarroa)

Tel.: 948 19 98 70
Fax: 948 19 98 71

ANEXO I

DATOS ECONOMICOS REALES DEL PROYECTO PARA JUSTIFICACION DE SUBVENCION

Ingresos		Gastos	
Subvención concedida Ayuntamiento de Barañáin		Funcionamiento	
Gobierno de Navarra		Equipamientos, materiales y sum.	
Corporaciones Locales		Personal	
Administración del Estado		Actividades (especificar)	
Comunidad Europea		Gastos administrativos	
Entidades privadas		Otros (especificar)	
Entidades financieras			
Fondos propios			
Otras fuentes de financiación (Especificar):			
Total		Total	